CUARTO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DISPROSUR CIA. LTDA."

CUANTÍA: $ 15.000,00.

Fecha: Machala 13 de Abril del 2015

AB JOHN CABRERA DAVILA
MM

2015 – 07 – 01 – 04 – P01494

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Davila
Machala - El Oro - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DISPROSUR CIA. LTDA."

CUANTÍA: $ 15.000,00.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **lunes trece de Abril del año dos mil quince,** ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen voluntariamente, el señor **PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS,** de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; señor **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial, domiciliado en esta ciudad de Machala, y, el señor **MARCO VINICIO CAMPOVERDE PALACIOS**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor, **PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS**, de estado civil casado; **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**, de estado civil casado; **MARCO VINICIO CAMPOVERDE PALACIOS**, de estado civil casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Machala. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio, son los que constan en la cláusula primera de este instrumento, así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y Estatutos Sociales. **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento y se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **Artículo Primero: Denominación.-** El nombre de la compañía que se constituye tendrá la denominación de **DISTRIBUIDORA DISPROSUR**

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** Comercialización y/o Compraventa al por mayor y menor de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, balanceados, insumos para actividades tales como: acuícolas, agrícolas, agropecuaria, etc. Como medio para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá, a) Importar: abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, balanceados, insumos para la agricultura, ganadería, porcicultura, avicultura; así como alimentos concentrados, suplementos vitamínicos, minerales y más productos a utilizarse en las actividades tales como: acuícolas, agrícolas, agropecuaria. b) También podrá ser socio o accionistas en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan un objeto social, igual o complementario; para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar, toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tengan relación con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, por causa legal, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en quince mil participaciones iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, fuera de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ley y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La participación de cada socio es transmisible por herencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

dirigida a la dirección registrada por cada socio, dejándose constancia de haberla recibido. Entregada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de junta. Sin embargo cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, no será necesaria la convocatoria por la prensa, ni por esquela personal. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el gerente general, o por el presidente en ausencia de aquel. Para la verificación de quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad Limitada. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado, sin prejuicio de lo previsto por la Ley. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca de inmuebles, con la autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y demás personal de la compañía, fijar el tiempo de

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

duración de contratos, la naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; y, h) Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueran asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley y en la resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** los socios fundadores de la compañía. De común acuerdo designan al señor **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**, para que desempeñe el cargo de Presidente; y, al señor **PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS**, para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Compañía,

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

debiéndose extender los respectivos nombramientos. **CUARTA: APORTES.-** Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito, y será depositado y en consecuencia se pagará en numerario de la siguiente forma: **PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS**, suscribe y pagará en numerario CINCO MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**, suscribe y pagará en numerario CINCO MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **MARCO VINICIO CAMPOVERDE PALACIOS,** suscribe y pagará en numerario CINCO MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- En tal virtud, nosotros, **PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS,** con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco ocho nueve tres siete guión cuatro; **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES,** con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco cero cinco seis siete guión siete, y **MARCO VINICIO CAMPOVERDE PALACIOS**, con

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

cédula de ciudadanía número cero siete cero uno nueve siete nueve cinco uno guión cero, en calidad de fundadores de la compañía **DISTRIBUIDORA DISPROSUR CIA. LTDA.,** declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social suscrito de la compañía, esto es el valor de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en una institución bancaria de acuerdo a las aportaciones suscritas y que corresponde a cada socio. Cuenta que será abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los socios puedan entregar los dineros directamente a la compañía conforme lo establece el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sector Societario y Bursátil, para que una vez constituida la compañía, los administradores dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente estatuto. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Freddy Johnny Bello Sotomayor, con

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2015 09:41 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692024
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700849235 BELLO SOTOMAYOR FREDDY JOHNNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Ab. Juan H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOMBRE PROPUESTO:	**DISTRIBUIDORA DISPROSUR CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.04	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.23	VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/05/2015 09:41 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA *SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN* DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÌA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/04/2015 9.37 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANÍA** **070197951-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE PALACIOS
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO **1969-11-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BUSTAMANTE VALDEZ
SANDRA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V2243V4442

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD701979510<<<<<<<<<<<<<<<
691122M220830ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CAMPOVERDE<PALACIOS<<MARCO<VIN

Ab. John H. Cabrera Núñez
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[redacted]

008

008 - 0159 **V701979510**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE PALACIOS MARCO VINICIO

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	5
HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	
CANTON	PARROQUIA	0 ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **0703505677-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ REYES
NELSON PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA LISBETH
PEÑARRETA ROMERO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. GESTIÓN EMPRESARIAL** **E1333I1221**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES SANDRA

LUGAR DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

097

097 - 0284 **0703505677**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ REYES NELSON PATRICIO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. John H. Cabrera Núñez
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

0703589374-4

CIUDADANIA

CAMPOVERDE PALA...
PATRICIO BLADIMIR

EL ORO
AGUILLAS
AGUILLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M
CASADO
CINTHIA L
APONTE RAMIREZ

BASICA COMERCIANTE

V4443064442

CAMPOVERDE VICENTE RAMON

PALACIOS LUZ AMERICA

MACHALA
2012-03-16

2022-03-16

008

008 - 0162

0703589374

CAMPOVERDE PALACIOS PATRICIO BLADIMIR

EL ORO
HUAQUILLAS

PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. Juan H. Cabrera Daza
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB JOHN CABRERA DAVILA
MM

2015 – 07 – 01 – 04 – P01494

matrícula número cero siete-mil novecientos setenta y nueve-cuatro del Foro de Abogados de El Oro, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

PATRICIO BLADIMIR CAMPOVERDE PALACIOS
C.C. No. 0703589374

NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES
C.C. No. 0703505677

MARCO VINICIO CAMPOVERDE PALACIOS
C.C. No. 0701979510

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. JOHN CABRERA DAVILA

OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **CUARTO**, **TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** fojas útiles en el lugar y fecha de Su celebración.---------

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Machala - El Oro - Ecuador

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772
E-MAIL: rppmh@hotmail.com

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 93
Fecha de Repertorio: 15-abr-2015

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de abril de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 9 en las fojas 10 a 10 del Tomo 1 celebrado entre: ([CAMPOVERDE PALACIOS MARCO VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GONZALEZ REYES NELSON PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CAMPOVERDE PALACIOS PATRICIO BLADIMIR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DISPROSUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
DISTRIBUIDORA DISPROSUR		72	Constitución de Compañía

Huaquillas, miércoles 15 de abril de 2.015
Impreso a las: 12:11:03
Elaborado por: Deibi Granda

07072015700009
10

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Antonio Ante 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500

Autorizacion S.R.I.: 1116581607 Fecha de Autorizacion: 16-Mar-2015 Fecha Caducidad:16-Mar-2016

FACTURA 073-002-005381768

Fecha Emisión: 3-Abr-2015 Fecha Vencimiento: 17-Abr-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: GALVEZ AVALO FRANCISCO AMABLE
Cedula / RUC: 1102305644
Direccion de Notificacion:
Direccion del Servicio: PTO. HUALTACO 0 y 1-Sin Calle Secundaria-1
Provincia: EL ORO
Parroquia: HUALTACO

Código Unico Electrico Nacional: 0706052408
Geocodigo: 07.07.01.050.0010731
Tarifa: 00 COMERCIAL BT
Grupo: 10-01
Canton: HUAQUILLAS

Medidor No.: 62-185936 12365978 F.Multiplicacion: 1.000
Desde: 25-Feb-15 Hasta: 25-Mar-15 Dias: 28
F.Potencia: 1.0000 F.Penalizacion: 1.0000 F.Correccion: 1.0000

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripcion	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energia Activa	34890	34455	435	kWh	41.51

Venta de Energia	41.51
Comercializacion	1.41
Subsidio (+)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumb. Publico:	0.02
Intereses por Credito:	0.06
Intereses por Mora:	0.17
Gestion de Cobro	3.60
Subtotal Servicio Electrico (SE):	42.92
Subtotal Alumbrado Publico (AP)	6.84
Subtotal Otros Pagos (OP)	3.79
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	52.55
IVA 0%	0.00
IVA12%	0.00
(1) TOTAL SE, AP Y OP	53.55

SU AHORRO POR:	VALOR (USD)
TARIFA DIGNIDAD	0.00

HISTORIAL DE CONSUMO

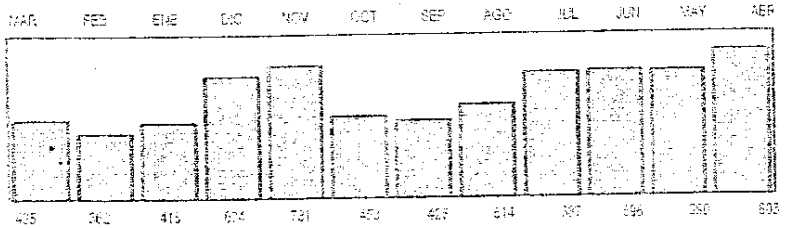

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

(2) VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripcion	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES: 0	0.00
	(2) VALORES PENDIENTES	0.00

FACTURA 073-002-005381768
Autorizacion S.R.I.: 1116581607
Fecha de Autorizacion: 16-Mar-2015
Fecha Caducidad: 16-Mar-2016
Fecha Emisión: 3-Abr-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Código Unico Electrico Nacional: 0706052408
Nombre: GALVEZ AVALO FRANCISCO AMABLE
Cedula / RUC: 1102305644
Direccion del Servicio: PTO. HUALTACO 0 y 1-Sin Calle Secundaria-1

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	0.1
Tasa recolección Basura	Ordenanza Municipal	1.4

(3) TOTAL RECAUDACION A TERCEROS 8.7

Pagar Hasta: 17-Abr-2015

SU AHORRO POR:	VALOR (USD)
TARIFA DIGNIDAD	0.00

3054

TOTAL A PAGAR (USD)

SERVICIO ELECTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	53
VALORES PENDIENTES (2)	0
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	8
TOTAL (1+2+3):	62.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1